

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA
PRODUCTIVA ENTRE LA REGION MILITAR NORTE Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Formación Técnica Productiva que celebra de una parte **LA REGION MILITAR DEL NORTE**, con domicilio legal en la Sede del Cuartel General de la Región Militar del Norte, ubicado en Av. Francisco Bolognesi N° 1000, en el Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su **Comandante General de la Región Militar del Norte, General de Brigada JORGE ROMAN BUSTAMANTE ALBUJAR**, identificado con DNI N° 43289837, designado por Resolución Suprema N° 214-2012 de fecha 21 de Mayo del 2012, a quien en adelante se le denominará "**LA REGION MILITAR DEL NORTE**"; y, de otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo - El Chipe, en el Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Presidente Regional, **Lic. JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS**, identificado con DNI N° 02616132, designado por Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 5002-A-2010-JNE, del 23 Diciembre 2010, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 LA REGION MILITAR DEL NORTE, es un órgano de Ejecución de Línea del Ejército Peruano de acuerdo a la Ley Orgánica del Ejército Peruano - Decreto Legislativo N° 437, el cual cuenta con un **Centro de Educación Técnico Productivo "ISAAC RODRIGUEZ" - Piura, en adelante "EL CETPRO"**, es parte integrante, y cuenta con autonomía académica, normativa y administrativa dentro del Sector Educación, cuyas funciones y competencias se orientan al estudio, la investigación y la proyección social, donde los participantes reciben capacitación, dentro de los términos de modalidad de educación ocupacional, entre ellas cuenta con el Módulo de Seguridad Ciudadana.



1.2 EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus normas modificatorias, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsa el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura.

En el marco de lo expuesto en la Ley N° 27933 que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, concordado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0047-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 20 Enero del 2011, LA REGION para desarrollar coherentemente acciones orientadas a mejorar la seguridad ciudadana a nivel regional debe institucionalizar relaciones fluidas y permanentes con todas las instituciones que conforman el Comité Regional de Seguridad Ciudadana que contribuyan a garantizar la paz y la tranquilidad ciudadana.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú de 1993.
- b) Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- d) Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- e) Ley N° 28411, Ley del Presupuesto del Sector Público
- f) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- g) Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- h) Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- i) Ley N° 27933, Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC).
- j) Decreto Legislativo N° 437, Ley Orgánica del Ejército Peruano.



- k) Decreto Supremo N° 012-2003-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933.
- l) Resolución Ejecutiva Regional N° 0047-2011/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 20 enero 2011 se reconoce la conformación del Comité Regional de Seguridad Ciudadana - Región Piura.
- m) Resolución Directoral N° 055-2012-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-PD.
- n) Directiva N° 007 DIEDOC/C-3.a/05.09, que norma el funcionamiento de los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) en el Ejército.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 En el marco de lo dispuesto en el Art. 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
- 3.2 Mediante Ley N° 27933, de fecha 11 Febrero del 2003, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el mismo que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Asimismo se tiene que en los Arts. 13 y 14 de la norma antes invocada, se establecen la creación y conformación de los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, los cuales deben estar presididos por el Presidente de la Región.
- 3.3 Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0047-2011/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 20 enero 2011 se reconoce la conformación del Comité Regional de Seguridad Ciudadana - Región Piura.
- 3.4 Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de **EL GOBIERNO REGIONAL**, el celebrar Convenios Interinstitucionales con las diferentes entidades del Estado, con conocimiento de Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana-CONASEC, para formular las políticas sobre seguridad ciudadana en el ámbito de su competencia territorial, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

Por el presente Convenio, LAS PARTES manifiestan su voluntad de articular y establecer relaciones de apoyo y cooperación institucional, con el fin de ejecutar el Programa de Capacitación "Módulo básico de Seguridad Ciudadana", cuyos beneficiarios serán 120 miembros del personal de Serenazgo de los Gobiernos Locales del ámbito regional, así como personal de Tropa del Servicio Militar Voluntario (TSMV) y personal vinculado a las actividades de seguridad ciudadana (Vecinos Vigilantes de las Juntas Vecinales), quienes se distribuirán en 03 grupos, cada grupo de 40 personas; con la finalidad que se desempeñen en términos de eficiencia y eficacia en materia de Seguridad Ciudadana y atención de quejas, urgencias y emergencias que soliciten los vecinos.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 REGION MILITAR DEL NORTE, A TRAVES DEL CETPRO "ISAAC RODRIGUEZ":

5.1.1. Ofrecer sus instalaciones para la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la formación técnica productiva, principalmente del personal de Serenazgo de los Gobiernos Locales del ámbito regional, personal de Tropa del Servicio Militar Voluntario (TSMV), del personal vinculado a las actividades de seguridad ciudadana (Vecinos Vigilantes de las Juntas Vecinales), y por parte de **EL CETPRO**, la participación de las diferentes extensiones, como marco para el desarrollo de las actividades conjuntas que proporcionan el logro de objetivos específicos

5.1.2 Brindar facilidades para la obtención de certificados oficiales de la capacitación en Seguridad Ciudadana a los 120 alumnos por cada módulo básico de seguridad



ciudadana, de **EL CETPRO** que hayan culminado sus estudios de formación básica, de acuerdo al programa curricular.

5.1.4. Coordinará a través del CETPRO la contratación de los docentes tanto militar, policial como civil.

5.1.5 Promover las facilidades logísticas necesarias, para garantizar la ejecución de actividades académicas del personal indicando en la cláusula Tercera del presente convenio.

5.1.6. Disponer que los alumnos del módulo básico de seguridad ciudadana, participen en los desfiles y/o ceremonias de **LA REGION MILITAR DEL NORTE, A TRAVES DEL CETPRO "ISAAC RODRIGUEZ"**, previa coordinación efectuada entre las partes



5.2 GOBIERNO REGIONAL:

5.2.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** asume el costo de uniforme, alimentación e instrucción para los 120 alumnos participantes, que equivale a S/. 103,200.00 (CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES, por DOS Módulos Básicos de Seguridad Ciudadana dictados.

5.2.2 Coordinar con los diversos Gobiernos Locales en el ámbito jurisdiccional del departamento de Piura, para que brinden las facilidades a sus serenos municipales, respecto a que éstas garanticen la asistencia de su personal, en modo puntual, a clases del personal de serenos que cursa estudios y capacitación en el **CETPRO "ISAAC RODRIGUEZ"**.



5.3 OBLIGACIONES COMUNES:

5.3.1 Aunar esfuerzos y establecer mecanismos de cooperación interinstitucional que permitan la ejecución de las actividades conjuntas en beneficio del desarrollo educativo del **CETPRO "ISAAC RODRIGUEZ"**.

5.3.2 Promover la cooperación técnica y fomentar entre sus integrantes la identificación institucional y la solidaridad social.

5.3.3 Ambas partes adoptarán medidas de seguridad en la ejecución del convenio.

5.3.4 Dar prioridad a la contratación del personal que cuente con el certificado de **EL CETPRO** y que sea licenciado del ejército peruano.



CLAUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante Addenda o Cláusula Adicional coordinada y suscrita por **LAS PARTES**, cuando lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el respectivo sustento legal.



CLAUSULA SETIMA: DE LA DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para efecto de la implementación, adecuación, ejecución, cumplimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES**, convienen en designar a sus representantes.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:

El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura y/o su Representante

Por **LA REGION MILITAR DEL NORTE**:

El Director del Centro de Educación Técnico Productivo – CETPRO "ISAAC RODRIGUEZ", de la Región Militar del Norte y/o su Representante.



La designación de los Coordinadores, se efectuará mediante documento simple, y surtirá efecto desde que es comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles.

De ser el caso, los representantes designados deberán informar permanentemente a los Titulares de cada una de LAS PARTES, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS ANEXOS

Forma parte integrante del presente Convenio, los Anexos que a continuación se indican y que son debidamente firmados por las partes:

a) **Anexo N° 01: Plan Curricular del Módulo de Seguridad Ciudadana.**

b) **Anexo N° 02: Cartas de Compromiso de las Municipalidades**, a través del cual garanticen la asistencia de su personal de Serenazgo a dichas capacitaciones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

La duración del presente Convenio es de un (01) año calendario, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose renovar por otro período igual, previa cobertura presupuestaria de LA REGION, para lo cual deberá comunicarse con un (01) mes de anticipación a la fecha de su conclusión.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 77º, numeral 3) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, - Ley N° 27444, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de LAS PARTES cursarán carta de fecha cierta, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, indicando su decisión de separarse del Convenio suscrito. A la recepción de la comunicación, en el domicilio real de LAS PARTES, la separación operará de pleno derecho.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la Libre Separación contenida en la Cláusula precedente, el presente Convenio quedará concluido además, antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- 11.1 Por acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito y constará en una Addenda.
- 11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y conforme a las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 11.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente Convenio.

En cualquier de estos casos, la parte que se considere afectada o invoque la causal de resolución, deberá requerir o notificar a la otra, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio, al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

A la terminación del Convenio, deberá procederse a la Liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos o Convenios Especificos derivados del mismo. Los Convenios y Addendas específicas que se encuentren en ejecución, podrán continuar, a criterio de **EL GOBIERNO REGIONAL**, y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior, conforme a lo establecido en los mismos.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES, convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, las obligaciones contraídas en el presente documento no suponen ni implica el pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES

- 13.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 13.2 Toda documentación que deba ser notificada o cursada entre las partes se entenderán válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.
- 13.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente CONVENIO deberá ser notificado a la otra parte, mediante documento de fecha cierta, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente Convenio, con arreglo a los Principios de Buena Fe y común intención de las partes, cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia, validez, nulidad o terminación del presente Convenio de Cooperación, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN

Sin perjuicio a lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Piura. Para lo cual ratifican como sus domicilios los consignados en la introducción del presente Convenio.

En señal de conformidad y aceptación de los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en original y tres copias, en la ciudad de Piura a los 15 días del mes de Octubre del año Dos Mil Doce.



Lic. **JAVIER ATKINS LERGGIOS**
Presidente
Gobierno Regional Piura



O - 220405938 - O+
JORGE BUSTAMANTE ALBUJAR
General de Brigada
Comandante General RMN